



## INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

**VISTOS:** El Informe Técnico N° D000035-2022-IPEN-COPA, el Proveído N° D0095833-2022-IPEN-LOGI, el Informe N° D000175-2022-IPEN-ASJU, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 25 de marzo de 1980, se suscribe el Acuerdo Suplementario Revisado sobre la Prestación de Asistencia Técnica por el Organismo Internacional de Energía Atómica y el Gobierno del Perú;

Que, en el marco del Acuerdo Suplementario acotado, se encuentra en ejecución el Proyecto INT0098 “Fortalecimiento de las capacidades de los Estados Miembros para crear, fortalecer y restablecer las capacidades y los servicios en caso de brotes epidémicos, emergencias y catástrofes”;

Que, con Resolución de Presidencia N° 284-18-IPEN/PRES de 5 de noviembre de 2018, se aprobó el Manual para la Aceptación y Desaduanaje de Donaciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN;

Que, la “Orden de Compra N° 202202275-RL” remitida por el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA, precisa lo siguiente “This order constitutes a donation by the IAEA” lo que traducido al español es “Esta orden constituye una donación por parte del OIEA”; por lo que queda corroborado que el presente envío por parte de la OIEA es una donación;

Que, de los documentos citados se desprende que el OIEA manifestó su voluntad de donar determinados bienes al Instituto Peruano de Energía Nuclear -IPEN; los mismos que son parte de la ejecución del proyecto descrito que llegaron al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez del Callao con Guía Aérea N° US100987232, valorizados en USD 64,322.86, **y equivalente a S/ 255,940.66 soles C+F (suma del costo del total de la factura más el valor del flete)** de acuerdo a la Cotización del Tipo de Cambio de la SUNAT de fecha 19 de octubre de 2022 y Hoja de Traducción que es parte integrante de la presente Resolución;

Que, de lo mencionado y en razón de la Orden de Compra N° 202202275-RL, Factura N° 22/02309 de fecha 09 de setiembre de 2022, proveedor AMEX WE CARE, el Organismo Internacional de Energía Atómica – OIEA emitió la Carta de Donación de fecha 22 de marzo de 2022, de los bienes que figuran en la Guía Aérea N° US100987232, que tienen como usuario final a la Dirección de Investigación y Desarrollo del Instituto Peruano de Energía Nuclear -IPEN, conforme se señala en la Traducción de Factura en mención, así como, en la Declaración Jurada de aceptación de donación de fecha 17 de noviembre de 2022;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, cuya finalidad es la “(...) *de establecer los principios, definiciones, composición,*

*normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados (...)*, en el numeral 6.1 de su artículo 6 precisa que, la Dirección General de Abastecimiento (en adelante, la DGA) del MEF es el *“(...) ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula (...)”*;

Que, por lo que, dentro de sus funciones, entre otras, está el ejercer *“(...) la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia (...)”*, así como, la de aprobar *“(...) la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento (...)”*;

Que, en tal sentido, mediante Comunicado N° 001-2022-EF/54.01 de fecha 10 de enero de 2022, la DGA, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, el SNA), en el marco de la implementación del SNA comunicó a las entidades públicas, la emisión de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* (en adelante, la Directiva), aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, entrando en vigencia desde el 27 de diciembre de 2021. Dicho Comunicado precisa que, *“(...) tras la entrada en vigencia de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, quedan sin efecto las disposiciones en materia de bienes muebles aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, contenidas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por D.S N° 007-2008-VIVIENDA, así como en la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales”*;

Que, el literal a) del artículo 5 de la Directiva determina que, el bien mueble patrimonial es aquél que *“(...) se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales (...)”*;

Que, la presente donación se debe efectuar mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue de conformidad al numeral 9.4, señalado en el numeral 10.3 del artículo 10 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, el expediente administrativo cuenta con el Informe Técnico N° D000035-2022-IPEN-COPA de fecha 01 de diciembre de 2022, donde opina favorablemente para la emisión del acto resolutivo correspondiente, el cual fue remitido por la Unidad de Logística con Proveído N° D009533-2022-IPEN-LOGI;

Que, con Informe N° D000175-2022-IPEN-ASJU, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, resulta legalmente viable aprobar el acto de adquisición bajo la modalidad de aceptación de donación de dicho bien mueble a favor de nuestra Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado con Decreto Supremo N° 062-2005-EM, y en el Manual para la Aceptación y Desaduanaje de donaciones del IPEN, aprobado con Resolución de Presidencia N° 284-18-IPEN/PRES;

Con los vistos del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Directora de la Dirección de Transferencia Tecnológica y del Jefe de la Unidad de Logística;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Artículo Primero.-** Aceptar la donación del Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA, según Orden de Compra N° 202202275-RL, ítem 3, valorizada en USD 64,322.86 equivalente a S/ 255,940.66 soles C+F (suma del costo del total de la factura más el valor del flete), de acuerdo a la Cotización del Tipo de Cambio de la SUNAT de fecha 19 de octubre de 2022, a favor del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) en el marco del Proyecto INT0098 “Fortalecimiento de las capacidades de los Estados Miembros para crear, fortalecer y restablecer

las capacidades y los servicios en caso de brotes epidémicos, emergencias y catástrofes”, dentro del Programa Regular de Asistencia Técnica del OIEA, conforme al siguiente detalle:

| ITEM                  | NOMBRE COMERCIAL                                                                | DESCRIPCION DE MERCADERIA (USO Y FUNCION)                                                                          | CANTIDAD | MARCA | MODELO           | PAIS DE ORIGEN | TOTAL FCA EUROS |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------|------------------|----------------|-----------------|
| 34315-alphaensemble-8 | Espectrómetro ALFA de sobremesa de 8 entradas                                   | Medición y cuantificación de radiación alfa en muestras sólidas para estudios de impacto ambiental y geocronología | 1        | ORTEC | ALPHA ENSEMBLE-8 | Estados Unidos | 35,035.00       |
| 34315-BU-020-450-AS   | Detectores de radiación de partículas cargadas de silicio implantados con iones | Para detección de partículas alfa a bajos niveles                                                                  | 8        | ORTEC | BU-020-450-AS    | Estados Unidos | 12,009.60       |
| 34315-ALPHA-PPS-230   | Estación de bombeo de vacío portátil de 230 V                                   | Para alcanzar la presión de vacío de trabajo en el espectrómetro alfa                                              | 1        | ORTEC | ALPHA-PPS-230    | Estados Unidos | 6,973.80        |
| 34315-A36-BW          | Programa de análisis Alpha Vision Alpha                                         | Programa para adquisición y evaluación de espectros alfa                                                           | 1        | ORTEC | A36-BW           | Estados Unidos | 9,323.80        |

**Artículo Segundo.-** Precisar, que la donación a la que se refiere el artículo precedente, está exonerada del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto Selectivo al Consumo, conforme al inciso k) del artículo 2 del “Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo”, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y de acuerdo a lo dispuesto en el “Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios de las Donaciones” aprobada con Decreto Supremo N°096-2007-EF.

**Artículo Tercero.-** Disponer, la incorporación de los bienes descritos en el Artículo Primero de la presente Resolución al Patrimonio de la entidad, según la normativa vigente.

**Artículo Cuarto.-** Disponer, que la Dirección de Transferencia Tecnológica, en aplicación a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del IPEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2005-EM, proceda a informar al Ministerio de Energía y Minas, y a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 509-2008-MEM-DM.

**Artículo Quinto.-** Disponer que la Dirección de Transferencia Tecnológica coordine con la Dirección de Investigación y Desarrollo, el cumplimiento del objetivo de la donación de acuerdo al Programa Regular de Asistencia Técnica del OIEA.

**Artículo Sexto.-** Encargar, a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en la página web del IPEN, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haber sido expedida.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**HERIBERTO ABRAHAM SÁNCHEZ CÓRDOVA**  
**Presidente**  
**Instituto Peruano de Energía Nuclear**